

Santiago, 9 de julio de 2002.

COMUNICADO DE PRENSA

SVS FLEXIBILIZA EXIGENCIAS PARA APV OFRECIDOS POR ADMINISTRADORAS DE FONDOS MUTUOS

- ***La norma elimina exigencias respecto de planes de ahorro previsional voluntario cuando el aporte de los partícipes sean descontados, directamente, de las planillas de remuneraciones.***
-

La Superintendencia de Valores y Seguros, a través de la Circular N° 1.608, dictó norma que flexibiliza las actuales exigencias sobre planes de ahorro previsional voluntario ofrecidos por las administradoras de fondos mutuos en el caso que los aportes provengan de descuentos por planilla.

La medida se ajusta a los establecidos en la Ley N° 19.768, que introdujo modificaciones de índole tributaria al mercado de capitales y flexibilizó el mecanismo de ahorro previsional voluntario (APV), permitiendo a las administradoras de fondos mutuos ofrecer dichos planes, entre otras entidades, y de la Circular Conjunta de las Superintendencias de AFP, de Bancos e Instituciones Financieras, de Seguridad Social y de Valores y Seguros de fecha 24 de enero de 2002.

La Circular N° 1.608 flexibiliza, en términos de eliminar, cierta exigencia vigente hasta la fecha, respecto a planes de inversión en cuotas de fondos mutuos, en que los aportes de los partícipes (empleados/trabajadores) son descontados directamente por sus empleadores de las correspondientes planillas de remuneraciones.

En tal sentido, la nueva norma señala que para el caso en que el ahorrante decida optar por un plan de APV de un determinado fondo mutuo, en que los recursos le son descontados de su planilla de remuneraciones y posteriormente enterados por el empleador en el mismo, la referida circular exime de la obligación de que éste último sea designado como Agente Colocador de Cuotas de la respectiva administradora, haciendo la diferencia con aquellos planes sistemáticos de suscripción de cuotas con fines diversos al APV, en cuyo caso la sociedad administradora debe, mediante un contrato privado que suscriba con el empleador

con el cual se establece la relación, designarlo como uno de sus Agentes Colocadores.

La flexibilización dictada por la SVS, permitirá a las administradoras de fondos mutuos competir en igualdad de condiciones con las otras entidades que están autorizadas a ofrecer al público los planes de APV, quienes no contemplan en su legislación la figura de Agente Colocador, ni requisitos similares.

Adicionalmente, la Circular N° 1.608 introduce modificaciones relativas a la publicidad destacando, por ejemplo, la incorporación de aquellas inserciones y textos promocionados por Internet y otros sistemas automatizados y, adecuaciones legales que rigen los requisitos de información que las sociedades deben entregar, directamente, a los partícipes en cuanto a clasificación de fondos, valorización de las inversiones, entre otros aspectos.